



VISTOS: El Memorándum N° D001307-2023-INDECI-ALGRAL de fecha 22 de Noviembre de 2023, el Informe N° D00070-2023-INDECI/SSGG de fecha 24 de Agosto de 2023, Informe Técnico N° D00011-2023-INDECI/AFAUC de fecha 21 de Noviembre de 2023, Informe Técnico N° D000548-2023-INDECI/LOGIS de fecha 27 de Noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda





humanitaria, que conforme a lo previsto en dicha directiva, no se regula la causal **no apto para uso o consumo**, por lo cual, en primera instancia no habría causal para proceder con efectuar la baja de los BAH, sin embargo, en el numeral 8.4 de la sección VIII. Disposiciones Finales, se ha indicado lo siguiente:

8.4. Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia, de no hallarse lineamientos al respecto deberán ser brindadas por las autoridades de la unidad orgánica y órgano con competencias y atribuciones con respecto al almacenamiento

Es así que, el literal b) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobado a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, señala las siguientes causales de baja:

No apto para uso o consumo: *cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos*

Que, mediante Memorandum N° D001307-2023-INDECI-ALGRAL la Coordinación de Almacén remitió el Informe Técnico N° D00011-2023-INDECI/AFAUC a la Oficina de Logística a fin de solicitar el trámite de baja De Bienes, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

01 LLANTA 155/70 R12
04 LLANTA 155/70 R12
03 LLANTA 700-15 TCF 8 PR MIXTA
04 LLANTA 225/75 R15
04 LLANTA 900-20 TCF 14 PR POST
02 LLANTA 1200-20 TCF PR POST
04 LLANTA 1200-20 TCF PR POST
06 LLANTA 255/60 R15

Que, a través de Informe Técnico N° D00011-2023-INDECI/AFAUC remitió su solicitud de baja de Bienes, debido al mal estado y deterioro en el cual se encuentran los bienes, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso b) de la Directiva N° 004-2021-INDECI/6.4. Los bienes descritos son los siguientes:

Código Patrimonial	Descripción del bien	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
940800130005	LLANTA 155/70 R12	01	124.00	S/. 124.00



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>
Clave: ZTSHGA0





940800130005	LLANTA 155/70 R12	04	106.40	S/ 425.60
949600440145	LLANTA 700-15 TCF 8 PR MIXTA	03	233.45	S/ 700.35
940800130072	LLANTA 225/75 R15	04	368.495	S/ 1,473.98
949600440173	LLANTA 900-20 TCF 14 PR POST	04	550.8175	S/ 2,203.27
949600440056	LLANTA 1200-20 TCF PR POST	06	632.98	S/ 3,797.88
940800130263	LLANTA 255/60 R15	06	272.985	S/ 1,637.91

Que, la Resolución directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 004-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", la cual dispone en el artículo 51 lo siguiente:

Artículo 51 Causales de baja de bienes muebles.

Son causales de baja de bienes muebles las siguientes:

- a. *Exedencia.*
- b. **No apto para su uso o consumo.**
- c. *Obsolescencia técnica o pedagógica.*
- d. *Fecha de vencimiento.*
- e. *Otras causales debidamente justificables tales como faltantes, siniestro, merma, perdida, robo o hurto.*

(...)

- iii. *Para la causal b) el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva."*

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que la Coordinación de Almacenes ha cumplido con lo establecido por las Directivas vigentes emitiendo el Memorandum N° D001307-2023-INDECI-ALGRAL, así como con el Informe Técnico N° D00011-2023-INDECI/AFAUC que describe el estado situacional de los bienes, por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes, por la causal b) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística;





De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes del Almacén General Nacional Faucett, conforme al siguiente detalle:

Código Patrimonial	Descripción del bien	Cantidad
940800130005	LLANTA 155/70 R12	01
940800130005	LLANTA 155/70 R12	04
949600440145	LLANTA 700-15 TCF 8 PR MIXTA	03
940800130072	LLANTA 225/75 R15	04
949600440173	LLANTA 900-20 TCF 14 PR POST	04
949600440056	LLANTA 1200-20 TCF PR POST	06
940800130263	LLANTA 255/60 R15	06

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.





Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: ZTSHGA0

